

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 16

EST-VCT-GIAM-146

ESTADO No. 146

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IEU-08271	WILLIAM ESPINDOLA NIÑO		04/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001510	Correr traslado al titular del contrato de concesión No IEU-08271 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 460 de 3 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JJO-08532X	OSCAR HUERTAS HUERTAS		04/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001509	Correr traslado al titular del contrato de concesión No JJO-08532X del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 461 de 3 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJ2-12381	ARCILLANOS S.A.		04/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001508	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HJ2-12381 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de julio de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los

						<p>correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HJ2-12381 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 455 de 3 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-828	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		04/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001506	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No FCC-828 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 30 de junio de 2015. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No FCC-828 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 429 de 24 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	2260	MARCOS ALDANA CASAS		04/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001505	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones y/o medidas preventivas señaladas en la visita de inspección de campo realizada el 14 de julio de 2015, y en el informe de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. 2015089V de fecha 21 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	02-002-96	MISAEEL CASTILLO CASTRO		04/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001504	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones y/o medidas preventivas señaladas en la visita de inspección de campo realizada el 13 de julio de 2015, y en el informe de la visita, para lo</p>

					<p>cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Dar cumplimiento a la suspensión a la extracción de mineral correspondiente a los trabajos adelantados en el Nivel 1Norte, hasta tanto se garantice una atmósfera minera segura y dentro de los valores límites permisibles, de acuerdo a lo establecido en el informe de visita No. 2015087V de fecha 21 de julio de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. 2015087V de fecha 21 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		04/09/2015	<p>AUTO GSC-ZC No 001503</p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y/o medidas preventivas señaladas en la visita de inspección de campo realizada el 9 de julio de 2015, y en el informe de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Dese cumplimiento al levantamiento de la medida de suspensión impuesta en Acta de Visita No. 120 del 5 de diciembre de 2013, por el Grupo de Seguridad Minera, sin embargo, se tiene que atender a la medida de tipo preventivo que ordena presentar un cronograma que determine el tiempo de finalización de esta actividad para todo el inclinado principal, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el informe de visita No. 2015083V de fecha 16 de julio de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. GSSMU-2015083V de fecha 16 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		04/09/2015	<p>AUTO GSC-ZC No 001502</p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y/o medidas preventivas señaladas en la visita de inspección de campo realizada el 10 de julio de 2015, y en el informe de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que</p>



					<p>allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. GSSMU-2015085V de fecha 17 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	833T	<p>CARBONES LOS CERROS VELEZ LTAD, INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A., MANZUR PINZON FEREZ, JOSE MISAEL RODRIGUEZ, JOSE SILVINO RODRIGUEZ Y JOSE AQUILINO ALVARADO CASTRO</p>		04/09/2015	<p>AUTO GSC-ZC No 001501</p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones de la visita de inspección de campo realizada el 8 de julio de 2015, y de los informes de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se informa al titular minero que debe dar cumplimiento a las medidas de seguridad, de suspensión de las actividades de explotación en la Mina LA LOMA DEPÓSITO, hasta tanto no se realice mantenimiento correctivo y preventivo a todo el sostenimiento de la mina. Todo lo anterior, de acuerdo a lo informado en el informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. GSSMU-2015080V del 8 de julio de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. GSSMU-2015080V del 8 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier omento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	867T	<p>SOCIEDAD PRODUCTORES DE CARBON DE GUACHETA S.A.S.</p>		04/09/2015	<p>AUTO GSC-ZC No 001500</p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de las visitas de inspección de campo realizadas el 6 y 7 de julio de 2015, y de los informes de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se informa al titular minero que debe 'dar cumplimiento a las medidas de seguridad, de suspensión de las actividades de explotación en la Mina BOCATOMA, hasta tanto no se establezcan programas</p>



					<p>que mejoren las condiciones de seguridad en sostenimiento y ventilación de la mina, además del cumplimiento a todo el literal 6 del acta de visita, pues se encontró deficiencia de Oxígeno y personal laborando en la mina el cual debió ser evacuado se debe dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1335 de 1987. Todo lo anterior, de acuerdo a lo informado en el informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. GSSMU-2015078V del 6 de julio de 2015.</p> <p>De igual manera, se informa al titular minero que debe dar cumplimiento a las medidas de seguridad, de suspensión de las actividades de explotación en el Nivel 2 Norte y Sur hasta tanto no se mejoren las condiciones para el servicio de sostenimiento, el cual representa un riesgo para el colaborador de la mina, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1335 de 1987. Todo lo anterior, de acuerdo a lo informado en el informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. GSSMU- 2015079V del 7 de julio de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera Nros. GSSMU-2015078V y 2015079V de fecha 6 y 7 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	867T	SOCIEDAD PRODUCTORES DE CARBON DE GUACHETA S.A.S.		04/09/2015	<p>AUTO GSC-ZC No 001498</p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de las visitas de inspección de campo realizadas el 16 y 17 de junio de 2015, y de los informes de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se informa al titular minero que debe dar cumplimiento a las medidas de seguridad, de suspensión de labores de explotación en la Mina POTRERITO, hasta tanto no se mejoren las condiciones de ventilación y se realice mantenimiento correctivo y preventivo al sostenimiento, de acuerdo al Decreto 1335 de 1987; así mismo, de la clausura temporal de la mina, hasta tanto no se mejoren las condiciones de seguridad que implican riesgos para el personal que labora en la mina, en cuanto a ventilación y sostenimiento. Todo lo anterior, de acuerdo a lo informado en el informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. GSSMU- 2015072V del 16 de junio de 2015.</p> <p>De igual manera, se informa al titular minero que debe dar cumplimiento a las medidas de seguridad, de suspensión de las actividades de explotación en la Mina EL LABERINTO, hasta tanto no se mantengan niveles de CO2 estipulados en el decreto 1335 de 1987; así mismo, la suspensión de</p>



						<p>labores de explotación hasta tanto no se mantengan niveles de CO2 dentro de los límites permisibles. Todo lo anterior, de acuerdo a lo informado en el informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No. GSSMU- 2015073V del 17 de junio de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera Nros. GSSMU-2015072V y 2015073V de fechas 16 y 17 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKU-122	CCX COLOMBIA S.A.	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZN No 000012	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GKU-122, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación y si procede el pago de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GKU-122, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2015, Formato Básico Mine Anual de 2007, 2013, con sus respectivos planos y correcciones o aclaración de las inconsistencias presentadas en el FBM Anual 2014, conforme a como se están requiriendo en el concepto técnico VSC -022 de 12 de febrero de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GKU-122, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GKU-122, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificación de la póliza minero ambiental presentada en virtud de lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico GSC-ZN- 00037 de 24 julio 2015, lo cual ya fue requerido Auto VSC-174 de 09-12-2014 y a la fecha no ha sido allegada. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. GKU-122, que conjuntamente con la presentación de la modificación técnica de las proyecciones anuales de producción aprobadas en el PTO, allegue también la corrección o modificación de las coordenadas del PIT, de tal forma que se subsane el error del</p>



						<p>PTO aprobado, según lo establecido a través de concepto técnico GSC-ZN- 00037 de 24 julio 2015. Así mismo, y según lo establecido en el informe de fiscalización integral de fecha 23 de julio de 2014, se le recomienda establecer un método para medir el avance de los trabajos, actualizar sus planos cada 6 meses y llevar registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos.</p> <p>APROBAR los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre 2013, del I, II, III y IV trimestre 2014 y I trimestre 2015, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.2.2 del concepto técnico GSC-ZN- 00037 de 24 julio 2015.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente del contrato de concesión No. GKU-122 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ACOGER concepto técnico No. VSC 022 del 12 de febrero de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. GKU-122, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 23 de Julio de 2014 y de los conceptos técnicos GSC-ZN- 00037 de 24 julio 2015 y concepto técnico No. VSC 022 del 12 de febrero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGS-13351	CCX COLOMBIA S.A.	IFI	27/08/2015	AUTO GSC-ZN No 000011	<p>APROBAR lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero correspondientes a primer semestre 2013 • Pago de canon superficario correspondiente al cuarto año de la Etapa de Exploración, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico GSC-ZN- 00034 de 02 julio 2015. • Pago de canon superficario correspondiente al quinto año de la Etapa de Exploración, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.3.2 del concepto técnico GSC-ZN- 00034 de 02 julio 2015. • Se le recuerda al titular que tiene un saldo a favor de (\$8.261) OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS por concepto de mayor valor pagado de canon superficario del quinto año de exploración. • Aceptar y aprobar la póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales allegada por el titular amparando el quinto año de exploración y con vigencia hasta el 17 septiembre 2015, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZN- 00034 de 02 julio 2015. <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HGS-13351 que la póliza minero ambiental esta próxima a vencerse.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 23 de Julio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZN- 00034 de 02 julio 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GK1-104	MURCIA MURCIA S.A.	371-372	14/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001552	<p>APROBAR el pago del Canon superficario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, conforme a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001088 del 01 de septiembre de 2015.</p>

						<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y de anual de 2014 y semestral de 2015, conforme a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001088 del 01 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015, los cuales fueron allegados en ceros, teniendo en cuenta que la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los titulares, conforme a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001088 del 01 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 36-43-101000690 expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el 27 de mayo de 2016, conforme a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001088 del 01 de septiembre de 2015.</p> <p>Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001088 del 01 de septiembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	9319	MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.	2926-2935	11/09/2015	AUTO GSC-ZO No 000097	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2011, 2012.</p> <p>Aprobar la garantía única de seguros e cumplimiento No. 05 GU121332 de la compañía de seguros CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 13 de julio de 2015 hasta el 25 de julio de 2016.</p> <p>Informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por el valor de Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Tres Pesos, p r concepto del pago realizado por regalías de Oro y Plata de los embarques Nos. 34 y 35.</p> <p>Informar a la sociedad titular que de acuerdo con los datos suministrados por la Gerencia de Regalías y Contraprestaciones Económicas el pago realizado, con base en la liquidación de regalías de Oro y Plata realizada en el Concepto Técnico No. PARO 128 del 19 de mayo de 2014, de la exportación de los Embarques No. 032 y 033 se encuentra concordancia entre los valores declarados y los pagados, no obstante, en atención a que no se ene entran en el expediente los soportes del pago, se requiere, bajo apremio de multa conforme lo señala 1 artículo 94 del Decreto 2477 de 1986, para que las allegue, para lo cual se otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Informar a la sociedad titular que de acuerdo con los datos suministrados por la Gerencia de Regalías y Contraprestaciones Económicas el pago realizado, con base en la liquidación de regalías de Oro y Plata realizada en el Concepto Técnico No. O 0120 del 10 de agosto de 2015, en lo referente a las Facturas de venta No. 0145 del 06 de agosto de 20 4, Provisional Invoice No. 05/08/2014 y Consignación No. 164588 del 06 de Junio de 2014, 0147 del 08 de agosto de 2014, Provisional Invoice No. 06/08/2014 y Consignación No. 164590 del 06 de Julio de 2014, de la exportación de los Embarques No. 034 y 035 se encuentra concordancia entre los valores declarados y los pagados, no obstante, en atención a que no se encuentran en el expediente los soportes del pago, se requiere,</p>

					<p>bajo apremio de multa conforme lo señala el artículo 94 del Decreto 2477 e 1986, para que las allegue, para lo cual se otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, bajo a premio de multa conforme lo señala el artículo 94 del Decreto 2477 de 1986, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2011, 2012; semestral y anual de 2013; semestral y anual de 2014 y semestral de 2015 conforme a las observaciones y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 000120 de 10 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme lo señala el artículo 94 del Decreto 2477 de 1986, para que allegue las Facturas 001-91-F, 002-91-F, 003-91-F, 004-91-F, 005-91-F, 006-92-F, 007- 92-F, 008-93-F y 009-93-F para proceder a realizar la liquidación de las regalías del mineral plata. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme lo señala el artículo 94 del Decreto 2477 de 1986, para que allegue las Facturas 001-91-F, 002-91-F, 003-91-F, 004-91-F, 005-91-F, 006-92-F, 007- 92-F, 008-93-F, 009-93-F, 010-94-F, 011-95-F, 012-96-F, 013-96-F, 014-96-F, 015-96-F, 016-96F, 017-97- F y 018-98-F para proceder a realizar la liquidación de las regalías del mineral plata y cobre. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme lo señala el artículo 94 del Decreto 2477 de 1986, para que allegue la factura que corresponde al embarque No.11 para proceder a realizar la liquidación de las regalías del mineral cobre. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 6 de la cláusula décima sexta del Contrato de Concesión 9319 en concordancia con el artículo 95 del Decreto 2477 de 1986, para que allegue la constancia de pago del Embarque No. 036 del 11 de agosto de 2014 conforme a la liquidación de las regalías correspondientes a Oro y Plata realizada en el concepto técnico No. 000120 de 10 de agosto de 2015, el cual hace parte integrante del presente auto. Se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de presente acto administrativo para que rectifique o subsane las faltas de que se le acuse o para formular su defensa.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 6 de la cláusula décima sexta del Contrato de Concesión 9319 en</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>concordancia con el artículo 95 del Decreto 2477 de 1986, para que allegue la constancia de pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ciento Cincuenta y Un Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos (\$151.763.429), por concepto de las regalías de Mineral Oro del Embarque No. 36; ii. Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos (\$1.923.656), por concepto de las regalías de Mineral Plata del Embarque No. 36; iii. Cincuenta y Nueve Millones Seis Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos (\$59.006.677), por concepto de las regalías de Mineral Cobre de las facturas 001-91-F, 002-91-F, 003-91-F, 004- 91-F y 005-91-F; iv. Sesenta y Un Millones Novecientos Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos (\$61.940.396), por concepto de las regalías d Mineral Cobre de las facturas 006-92-F, 007-92-F, 008-93-F y 009-93-F; v. Sesenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Diecinueve Pesos (\$63.247.919), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 1; vi. Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$64.811.564), por concepto d las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 2; vii. Ochenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos (\$81.868.747), por concepto dj las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 3; viii. Novecientos Cuarenta y Siete Mi/ Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$947.448), por concepto de las regalías de Mineral Plata del Embarque No. 4; ix. Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Diecisiete Mil Ciento Setenta y Dos Pesos (\$58.917.172), por concepto de las regalías d. Mineral Cobre del Embarque No. 4; x. Un Millón Doscientos Once Mi Setecientos Cuatro Pesos (\$1.211.704), por concepto de las regalías de Mineral Plata del embarque No. 5; xi. Ciento Cuarenta y Nueve Millo es Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos (\$149.196.941), por concepto e las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 5; xii. Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve Pesos (\$157.248.929), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 6; xiii. Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Uno Pesos (\$143.295.831), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 7; xiv. Un Millón Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis Pesos (\$1.353.176), por concepto de las regalías de mineral Plata del Embarque No. 8; xv. Ciento Veintitrés Millones ochocientos Setenta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve Pesos (\$123.875.049), por concept de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 8; xvi. Ciento Cincuenta y Seis Millones Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos (\$156.027.236), por concepto de las regalías e Mineral Cobre del Embarque No. 9;
--	--	--	--	--	--

					<p>xvii. Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Pesos (\$158.858.045), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 10;</p> <p>xviii. Ciento Setenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos (\$176.958.175), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 12;</p> <p>xix. Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Doce Pesos (\$264.358.912), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 13;</p> <p>xx. Cuatrocientos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos (\$400.351.866), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 14;</p> <p>xxi. Quinientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$553.646.244), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 15;</p> <p>xxii. Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cinco Pesos (\$452.043.305), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 16;</p> <p>xxiii. Ciento Diecinueve Millones Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$119.220.444), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 17;</p> <p>xxiv. Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos (\$52.645.442), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 18;</p> <p>xxv. Setenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Diecinueve Pesos (\$73.596.219), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 19;</p> <p>xxvi. Sesenta y Siete Millones Doscientos Treinta y Un Mil Treinta y Tres Pesos (\$67.231.033), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 20;</p> <p>xxvii. Doscientos Cuarenta y Dos Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Veintiséis Pesos (\$242.093.226), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 21;</p> <p>xxviii. Ciento Setenta y Ocho Millones Ochocientos Veintitrés Mil Treinta y Un Pesos (\$178.823.031), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 22;</p> <p>xxix. Ciento Veintiséis Millones Ciento Siete Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos (\$126.107.376), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 23;</p> <p>xxx. Ciento Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos (\$157.865.769), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 24;</p> <p>xxxi.. Ciento Veintiocho Millones Cuatrocientos Noventa Mil Dos Pesos (\$128.490.002), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 25;</p> <p>xxxii. Ciento Treinta y Ocho Millones cuatrocientos Veintiocho Mil Ciento Doce Pesos (\$138.428.112), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 26;</p> <p>xxxiii. Doscientos Veintisiete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$227.331.855), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 27;</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>xxxiv. Ciento Veinticuatro Millones ochocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintidós Pesos (\$124.883.822), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 28;</p> <p>xxxv.. Ciento Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$159.743.459), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 29;</p> <p>xxxvi. Ciento Noventa y Dos Millo es Seiscientos Noventa y Seis Mil Noventa y Seis Pesos (\$192.696.096), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 30;</p> <p>xxxvii. Noventa y Un Millones Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$91.819.959), por concepto d las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 31;</p> <p>xxxviii. Ciento Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos (\$117.876.566), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 32;</p> <p>xxxix. Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos (\$88.949.452), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 33;</p> <p>xi. Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce Pesos (\$103.474.414), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 34;</p> <p>xli. Cuatrocientos Veintinueve Millo es Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos (\$429.298.878), por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque No. 35;</p> <p>xlii. Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$466.829.859, por concepto de las regalías de Mineral Cobre del Embarque NO. 36.</p> <p>La liquidación de las regalías anterior ente señaladas se encuentra detallada en el concepto técnico No. 000120 de 10 de agosto de 2015, el cual hace parte integrante del presente auto.</p> <p>Conforme a los artículos 204 y 205 del Decreto 2477 de 1986 el pago deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes de la notificación del presente auto. Vencido el plazo anterior se causarán interes.</p> <p>Se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de presente acto administrativo para que rectifique o subsane las faltas de que se le acuse o para formular su defensa.</p> <p>Remítase copia del presente auto a la Compañía de Seguros Confianza S.A., la cual se encuentra amparando el Contrato de Concesión 9319 mediante la póliza de cumplimiento No. 05 GU121332, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJC-121A	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	592	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001518	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer y tercer año de la etapa de exploración.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mine os anuales de los años 2012, 2013 y 2014 y formatos básicos mineros semestrales de los años 2013, 014 y 2015.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ILJ-09441</p>	<p>CLAUDIA PATRICIA GOMEZ GONZALEZ</p>	<p>262-264</p>	<p>11/09/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001516</p>	<p>APROBAR, el pago del Canon Superficial del Primer año de la etapa de Exploración, con base en lo expuesto en Concepto Técnico GSC-ZC No. 001019 del 20 de agosto de 2015. Se le recuerda al Titular Minero, que a partir del 19 de septiembre de 2015, se inicia el segundo año de la etapa de exploración. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular Minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2014, con su respectivo plano de labores. • El Formato Básico Minero Semestral de 2015. <p>Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento o falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, con base en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001019 del 20 de Agosto de 2015. Adicionalmente se le comunica al Titular Minero, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ILJ-09441, de conformidad con lo establecido en el literal n del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que renueve la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001019 del 20 de Agosto de 2015, numeral 2.3 que expresa: "BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900500018-2, TOMADOR: CLAUDIA PATRICIA GOMEZ GONZALEZ. OBJETO: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. ILJ-09441 Celebrado entre el INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y CLAUDIA PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, durante la etapa de exploración de un yacimiento de MINERA ES DE NIOBO, TANTALIO, VANADIO OCIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS, localizado en MITU, en el Departamento de VAUPES. VALOR ASEGURADO: CINCO ILLONES SETECIENTOS SESENTA Y GUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MICTE (\$5 764. 150). Valor de la inversión según anual dad de la etapa contractual primer año de exploración: (\$115.283.000), (folio 7). Porcentaje: 5% Monto Asegurar: \$ 115.283.000 5%: 5.764. 150 VIGENCIA: hasta el 19 de Septiembre de 2016, para que sea acorde con el Registro Minero Nacional.</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	---

						<p><i>El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse es CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO GIN UENTA PESOS MICTE (\$5.764. 150), amparando la etapa de exploración, vigencia hasta el 19 de Septiembre de 2016".</i></p> <p>Para lo cual se le concede el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No.001019 del 20 de agosto de 2015.</p> <p>Adicionalmente, se le recuerda al Titula Minero, que los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remita e copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHH-092	EDGAR DE JESUSU ROJAS ARRUBLA	618-620	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001517	<p>Aprobar los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2012; el pago de las regalías del IV trimestre de 2013; II, III y IV trimestre de 2014 y II trimestre de 2015, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico No. 000946 del 05 de agosto de 2015.</p> <p>Aprobar los Formato Básico Minero anual de 2011, semestral y anual de 2012, 2013, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. O 0946 del 05 de agosto de 2015.</p> <p>Aprobar la Póliza Minero-Ambiental No. 21-43-101012526, allegada por el titular del Contrato de Concesión No. GHH-092, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico No. 000946 del 05 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GHH-092, el faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, por valor de V INTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$25,632.00); I trimestre de 2013 p r valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$57,751.00); II trimestre de 2013 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$245,207.00); III trimestre de 2013 por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OVENTA Y UN PESOS MCTE (\$209,191.00); I trimestre de 2014 por valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL TESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$128,331.00) y I trimestre de 2015 por valor de CUATROCIENT S TREINTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$430,087.00), de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. 000946 del 05 de agosto de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GHH-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas y semestral de 2015, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00946 del 05 de agosto de 2015, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GHH-092, para que allegue el saldo faltante por concepto de visita de fiscalización por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$331,077.00), de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00946 del 05 de agosto de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.</p> <p>La suma adeudada por concepto de visita e seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA · nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se pronuncien con respecto al aviso y contrato de cesión de derechos allegado por su titular mediante radicados No. 20155510179072 del 1 de junio de 2015 y No. 2015551019453 del 16 de junio de 2015.</p> <p>Córrase traslado del Concepto Técnico SC-ZC No. 000946 del 05 de agosto de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBL-11572X	MARIA CRISTINA GARZON GASCA	287-288	11/09/2015	<p>INFORMAR que los señores MARÍA CRISTINA GARZÓN GASCA y HUGO ANÍBAL DUQUE ZAPATA, titulares del contrato de concesión Nº JBL-11572X, cuentan con un saldo a favor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.373.858), por concepto de pagos de canon superficiario del segundo año de la etapa de</p>



					<p>construcción y montaje, teniendo en cuenta el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000821 de 15 de julio de 2015, saldo del cual podrán disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>De conformidad con la Resolución 0738 de 13 de noviembre de 2013 <i>"Por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería"</i>, la solicitud de reintegro del valor arriba citado, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta Agencia, indicando la información establecida en el artículo segundo de la nombrada Resolución y adjuntando copia del presente acto administrativo.</p> <p>El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros, será descontado del saldo reconocido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2014 y Anuales 2010 y 2014. <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000821 de 15 de julio de 2015, a los titulares del Contrato de Concesión Nº JBL-11572X.</p>
--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ